COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 7 de abril de 2021

DICTAMEN N°: 24

1. ORIGEN: DISERAGRO

2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.

3. REFERENCIA: Licitación Pública Nacional N° 07/21 "Adquisición de Ganado Vacuno y Cerdo en Pie" ID N° 397.143

4. ANALISIS:

La Licitación Pública Nacional N° 07/21 "Adquisición de Ganado Vacuno y Cerdo en Pie" ID N° 397.143, dentro del Sub-Grupo del Gasto 410 "Adquisición de Animales y Productos Pecuario".

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los Organismos, Entidades y Municipalidades, deberán una estimación del costo para cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las reparaciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logístico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en

el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, **la Dirección del Servicio Agropecuario de las FF.AA. (DISERAGRO)**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborado por **la Dirección del Servicio Agropecuario de las FF.AA. (DISERAGRO)**, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO" de potenciales oferentes.**

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por **la Dirección del Servicio Agropecuario de las FF.AA. (DISERAGRO),** se han fijado los Precios Referenciales, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO**" **de potenciales oferentes.**

La Dirección del Servicio Agropecuario de las FF.AA (DISERAGRO), ha considerado pertinente solicitar presupuesto para la Adquisición de Ganado Vacuno Y Cerdo en pie, a varias empresas dedicadas a este rubro de Ganadería y provisión de las mismas , más aun teniendo en cuenta que la Unidad afectada, que es la Dirección de Servicio Agropecuario (DISERAGRO), necesita las mismas de carácter urgente y por dicho motivo la Convocante necesita de empresas con experiencias técnicas y documentaciones comprobadas en este tipo de bienes.-

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO Nº 5 * REPUBLICA DEL PARAGUAY DPTO. DE UOC * COMANDO LOGÍSTICO *

CARLOS MARÍA GOLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
DIRECCION

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN 1890 / 2020 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2020 POR LA MISMA CONVOCANTE.

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 1 AGROGANADERIA LA ESTRELLA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 2 AGROPECUARIA SAN RAMON	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 3 COLONIAS UNIDAS	PRECIO PROMEDIO	CANTIDAD 2021	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
10101516-9999	Ganado vacuno en pie de Vacas de priemra categoria de 450 a 600 kilos c/u. como minimo de novillo medio gordo de 3 a 6 años de edad.	9.500	11.500	9.000	10.000	117.172	1.171.720.000
10101511-001	Cerdo en pie, de primera categoría con un peso entre 100 (cien) kilos como mínimo y 130 (ciento treinta) kilos como máximo de porcino medio gordo de hasta 1 (un) año de edad	11.000	9.000	10.000	10.000	260.000	2.600.000.000
MONTO TOTAL							3.771.720.000

OSVALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
TCnel DCEM - Intendente Girador

OSCAR RAMON ESTIGARRIBIA PÁEZ
Cnel DCEM Director-DISERAGRO

DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
GIRADURIA
SECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 22 de Febrero de 2021

INFORME Nº: 11/2021.
1. ORIGEN: Div de Abastecimiento-Giraduría
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Nota 9/21 – Div de Abastecimiento
4. ANALISIS:
Por Nota Nº 9/2021, del Jefe de Div de Abastecimiento de la Dirección del Servicio Agropecuario, donde solicita la adquisición **de Animales y Productos Pecuarios,** dentro del Objeto del Gasto 411".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección del Servicio Agropecuario**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio (ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo).

Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas)

Precios de potenciales oferentes (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

Utilizando los precios ofrecidos por las Empresas: AGROGANADERIA LA ESTRELLA, AGROPECUARIA SAN RAMON y COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS, considerando los contratos adjudicados anteriormente, por Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas), se obtuvo el precio referencial por el método de promedio.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos a las empresas y sus respuestas, contratos adjudicados).

5. CONCLUSION:
Según el parecer de la Sección de Contrataciones, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio Agropecuario,** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe al Señor Director, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Intendente Girador.

ROBERTO NUÑEZ TABOADA
EF PP – Jefe de Secc Contrataciones

COMANDO LOGISTICO DIRECCIÓN DEL SERVICIO AGROPECUARIO EL GIRADOR

V° B° OSVALDO ANDRES NUÑEZ BENITEZ
TCNEL DCEM – INT GIRADOR

San Ramón
Agropecuaria

PRESUPUESTO PARA ANIMALES PESO VIVO.

Vacuno peso vivo: 11,500

Cerdo peso vivo: 9,000

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
EL GIRADOR

OSVALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador

LaEstrella

PRESUPUESTO PARA ANIMALES PESO VIVO.

Vacuno peso vivo: 9,500

Cerdo peso vivo: 11,000

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
EL GIRADOR

OSVALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
TCnel DCEM - Intendente Girador

Cooperativa
Colonias Unidas
Agropec. Ind. Ltda.

PRESUPUESTO PARA ANIMALES PESO VIVO.

Vacuno peso vivo: 9,000

Cerdo peso vivo: 10,000

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
EL GIRADOR

OSWALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador